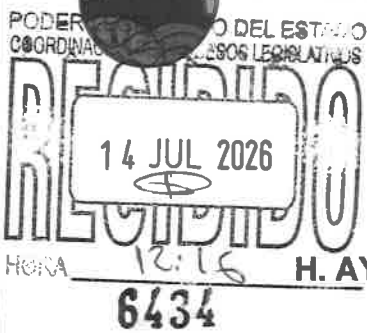




Gobierno de
Tapalpa
2024 - 2027

Gobierno
**Cercano
a la Gente**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PMT/0111/2026

**ASUNTO: SE INFORMA LA APROBACIÓN DE REFORMAS
CONSTITUCIONALES DEL PLENO DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAPALPA, JALISCO.**

6434

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**



ELA

P R E S E N T E

Por medio del presente escrito, le saludo a usted con todo el respeto que se le merece, deseándole éxito en tus labores cotidianas, a lo igual le hago saber que el día 01 de julio del 2026 fue recibido en las instalaciones de Presidencia Municipal de Tapalpa, Jalisco con domicilio en la calle Agustín Yáñez Número 02, colonia Centro en el municipio de Tapalpa, Jalisco oficio suscrito por usted, el proyecto de decreto Número **30201/LXIV/26** emitido por el Congreso del Estado de Jalisco turnados a nuestro municipio mediante oficio **Coordinación de procesos legislativos**, mediante el cual se solicita que dicho proyecto se someta para su estudio, análisis y consideración del pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco la aprobación correspondiente sobre la propuesta de reforma a los artículos 9 y 35 de la Constitución Política Del Estado De Jalisco.

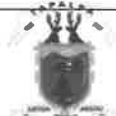
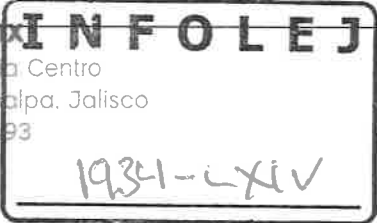
Le informo que, el día sábado 11 de julio del 2026 se celebros la sesión número 23 veintitrés con carácter ordinaria del pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, en donde en el punto número 5 del orden del día se sometió a consideración del pleno del Ayuntamiento la aprobación sobre la propuesta de reforma, por lo que en votación nominal el presente punto fue aprobado por unanimidad, el proyecto de decreto Número **30201/LXIV/26** emitido por el Congreso del Estado de Jalisco turnados a nuestro municipio mediante oficio **Coordinación de procesos legislativos**, mediante el cual se reforman y adicionan los artículos 9 y 35 de la Constitución Política Del Estado De Jalisco, describiendo el sentido del voto de los ediles del pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco de la siguiente forma:

VOTACIÓN NOMINAL

No.	Edil	Nombre Del Miembro Del Pleno Del Honorable Ayuntamiento Constitucional De Tapalpa, Jalisco	Sentido del Voto
1	Presidente Municipal	Licenciado Antonio Morales Díaz	A FAVOR
2	Síndico Municipal	Ciudadano Joel Basilio Hernández	A FAVOR
3	Regidora	Licenciada Ana Nayeli Cruz López	A FAVOR
4	Regidor	Ciudadano Francisco Javier Figueroa López	A FAVOR

www.tapalpa.gob.mx

Agustín Yáñez # 2 Colonia Centro
Código Postal 49340 Tapalpa, Jalisco
Teléfono: 01 (343) 432 0493





5	Regidora	Ciudadana María Fernanda López Carrillo	A FAVOR
6	Regidor	Ciudadano Juan José García Soto	A FAVOR
7	Regidora	Maestra Claudia Alejandra Suárez Ruiz	A FAVOR
8	Regidor	Licenciado David Rafael Córdova Leal	A FAVOR
9	Regidora	Ciudadana Lourdes Adriana Jiménez Córdova	A FAVOR
10	Regidor	Licenciado Antonio Zamora Velazco	A FAVOR
11	Regidora	Ciudadana Laura Teresa Basilio María	A FAVOR

Se anexa al presente oficio el extracto del acuerdo de ayuntamiento aprobado por unanimidad suscrito por el Abogado Juan Manuel González Ruiz, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco.

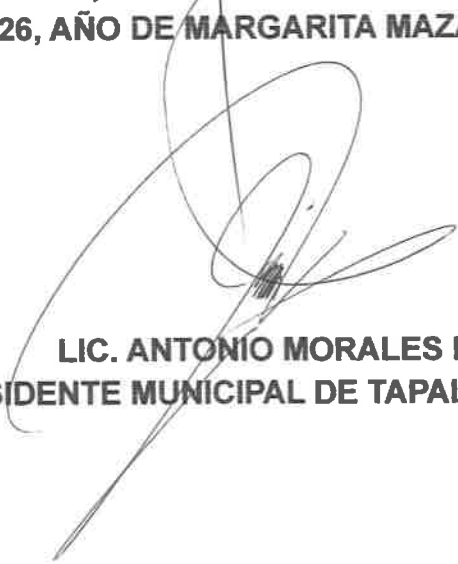
Es por ello que:

PIDO

PRIMERO. - Se me reciba el presente oficio junto con su documentación y anexos en tiempo y forma en la oficialía de partes y/o el área correspondiente del Honorable Congreso del Estado de Jalisco.

Sin más que decir por el momento, paso a despedirme y en espera de poder contar con su apoyo de manera positiva, quedo atento y a la orden para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
TAPALPA, JALISCO A 13 DE JULIO DEL 2026
“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”



LIC. ANTONIO MORALES DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAPALPA, JALISCO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

C.C.P. Archivo





Gobierno de
Tapalpa
2024 - 2027

Gobierno
**Cercano
a la Gente**

**SECRETARIO GENERAL
OFICIO 1,023/2026
ASUNTO: EXTRACTO**

**A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E**

El suscrito **ABG. JUAN MANUEL GONZÁLEZ RUIZ** en mi carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, Administración 2024-2027, con las facultades que me concede los artículos 61 y 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, **hago constar, Doy Fe y - -**

C E R T I F I C O

Que en el Acta No. **23 Veintitrés** correspondiente a la sesión **con carácter de Ordinaria Del H. Ayuntamiento Constitucional De Tapalpa, Jalisco** de fecha 11 de Julio del 2026; en el punto de acuerdo número **05 QUINTO**; *Se presenta a los miembros del pleno del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco para su estudio, análisis y en su caso aprobación el proyecto de decreto Número 30201/LXIV/26 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco turnados a nuestro municipio mediante oficio **Coordinación de procesos legislativos**, mediante el cual se reforman y adicionan los artículos 9 y 35 de la Constitución Política Del Estado De Jalisco, motiva el Licenciado Antonio Morales Díaz, que a la letra dice:*

QUINTO. - Toma la palabra el Abogado Juan Manuel González Ruiz, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco por consentimiento del Licenciado Antonio Morales Díaz, Presidente Municipal, y explica el presente punto de acuerdo el cual consiste en presentar a los miembros del pleno del Ayuntamiento el proyecto de decreto Número **30201/LXIV/26** emitido por el Congreso del Estado de Jalisco turnados a nuestro municipio mediante oficio **Coordinación de procesos legislativos**, mediante el cual se reforman los artículos 9 y 35 de la Constitución Política Del Estado De Jalisco.

La iniciativa de ley que se presenta ante ustedes en el presente punto de acuerdo, tiene que ver con temas relacionados en materia de autoridades garantes de los derechos de transparencia acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. El día 01 de julio del 2026 llego a las oficinas de presidencia municipal de Tapalpa, Jalisco el proyecto de decreto número **30207/LXIV/26** emitido por el Congreso del Estado de Jalisco donde se propone la reforma a la Constitución estatal, por medio de la documentación que acompaña y en especial por el dictamen de ley, que resuelve las iniciativas con número INFOLEJ 2408/LXIV Y 2835/LXIV mediante las cuales se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de transparencia y demás anteriormente mencionados, proceso que se dio después de recibir la iniciativa de ley, propuesta por parte del Diputado Alejandro Barragán Sánchez y la junta de coordinación política de la LXIV legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco proponiendo que se reformen los artículos 9 y 35 de la Constitución después de pasar para su estudio, análisis, resolución y dictaminación por la Comisión de puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, **se resuelve**

www.tapalpa.gob.mx

Agustín Yáñez # 2 Colonia Centro
Código Postal 49340 Tapalpa, Jalisco
Teléfono: 01 (343) 432 0493





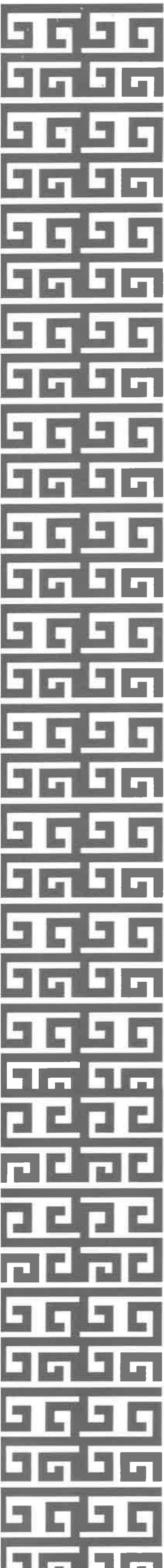
que los artículos 9 y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco serán reformados, se reforma el párrafo quinto y se adiciona un sexo párrafo recorriendo en su orden los subsecuentes de la fracción VI del artículo 9; y se **adiciona** la fracción XXXIX del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

*Se explica a detalle la documentación descrita en el proyecto de decreto Número 30201/LXIV/26 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco turnados a nuestro municipio mediante oficio **Coordinación de Procesos Legislativos**.*

Para un mejor entendimiento, se presenta ante ustedes la documentación turnada por el H. Congreso del Estado de Jalisco hacia el municipio de Tapalpa, Jalisco y se expone la siguiente tabla comparativa para una mejor explicación y entendimiento:

COMPARATIVO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y LA PROPUESTA PLANTEADA

DICE	DEBE DECIR
Constitución Política Del Estado De Jalisco	Constitución Política Del Estado De Jalisco
Artículo 9º. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, se regirá por los siguientes fundamentos y principios:	Artículo 9º. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, se regirá por los siguientes fundamentos y principios:
I. a la VI. [...]	I. a la VI. [...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
Las autoridades garantes del Poder Legislativo y Judicial, de los órganos constitucionales autónomos y demás sujetos obligados, serán sus órganos internos de control y tienen las facultades y competencias que las leyes de la materia les otorguen. Los partidos políticos tendrán como autoridad garante al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. En el caso de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, su autoridad garante será el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.	Las autoridades garantes del Poder Legislativo y Judicial, de los órganos constitucionales autónomos y demás sujetos obligados, serán sus órganos internos de control y tienen las facultades y competencias que las leyes de la materia les otorguen. Respecto de los partidos políticos y sindicatos, la determinación de su autoridad garante se rige por lo dispuesto en los artículos 41, fracción I, y 123, apartados A, fracción XX, y B, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



(SIN CORRELATIVO) Las resoluciones de las autoridades garantes serán vinculantes, definitivas e inatacables para los sujetos obligados y deberán ser cumplidas por los Poderes, entidades y dependencias públicas del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, por los organismos constitucionales autónomos, así como de cualquier persona física, jurídica, sindicato, partido político o cualquier otro que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, esta Constitución y demás leyes de la materia. [...]	En términos de la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las universidades y las instituciones de educación superior con autonomía se registrarán de conformidad con su normativa. (SIN CORRELATIVO) Las resoluciones de las autoridades garantes serán vinculantes, definitivas e inatacables para los sujetos obligados y deberán ser cumplidas por los Poderes, entidades y dependencias públicas del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, por los organismos constitucionales autónomos, así como de cualquier persona física, jurídica, o cualquier otro que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, esta Constitución y demás leyes de la materia. [...]
Artículo 35.- Son Facultades soberanas del Congreso: I. a XXXVI. [...] XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y	Artículo 35.- Son Facultades soberanas del Congreso: I. a XXXVI. [...] XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y





cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Sin Correlativo

cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal; y

XXXIX. Ratificar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, a las personas que conforman el órgano desconcentrado de la Contraloría del Estado en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Estado.

Se apertura el debate del presente punto de acuerdo, a fin de obtener posturas, opiniones y/o resolver dudas de los ediles presentes.

Por lo que, no habiendo intervenciones pendientes, el Presidente Municipal solicita a los presentes que se sirvan de levantar la mano si están a favor de aprobar el proyecto de decreto Número **30201/LXIV/26** emitido por el Congreso del Estado de Jalisco turnados a nuestro municipio mediante oficio **Coordinación de Procesos Legislativos**, mediante el cual se reforman **los artículos 9 y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, tal y como se describe en el presente punto de acuerdo.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

11 VOTOS A FAVOR

0 EN CONTRA

0 ABSTENCIONES

En votación nominal, se aprueba por Unanimidad, el proyecto de decreto Número **30201/LXIV/26** emitido por el Congreso del Estado de Jalisco turnados a nuestro municipio mediante oficio **Coordinación de Procesos Legislativos**, mediante el cual se reforman **los artículos 9 y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, tal y como se describe en el presente punto de acuerdo, describiendo el sentido del voto

www.tapalpa.gob.mx

Agustín Yáñez # 2 Colonia Centro
Código Postal 49340 Tapalpa, Jalisco
Teléfono: 01 (343) 432 0493





de los ediles del pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco de la siguiente forma:

VOTACIÓN NOMINAL

No.	Edil	Nombre Del Miembro Del Pleno Del Honorable Ayuntamiento Constitucional De Tapalpa, Jalisco	Sentido del Voto
1	Presidente Municipal	Licenciado Antonio Morales Díaz	A FAVOR
2	Síndico Municipal	Ciudadano Joel Basilio Hernández	A FAVOR
3	Regidora	Licenciada Ana Nayeli Cruz López	A FAVOR
4	Regidor	Ciudadano Francisco Javier Figueroa López	A FAVOR
5	Regidora	Ciudadana María Fernanda López Carrillo	A FAVOR
6	Regidor	Ciudadano Juan José García Soto	A FAVOR
7	Regidora	Maestra Claudia Alejandra Suárez Ruiz	A FAVOR
8	Regidor	Licenciado David Rafael Córdova Leal	A FAVOR
9	Regidora	Ciudadana Lourdes Adriana Jiménez Córdova	A FAVOR
10	Regidor	Licenciado Antonio Zamora Velazco	A FAVOR
11	Regidora	Ciudadana Laura Teresa Basilio María	A FAVOR

Votan a favor 11 de los 11 Regidores presentes, siendo los C.C. Licenciado Antonio Morales Díaz, **Presidente Municipal**; Ciudadano Joel Basilio Hernández, **Síndico Municipal**; Licenciada Ana Nayeli Cruz López, **Regidora**, Ciudadano Francisco Javier Figueroa López, **Regidor**; Ciudadana María Fernanda López Carrillo, **Regidora**; Ciudadano Juan José García Soto, **Regidor**; Maestra Claudia Alejandra Suárez Ruiz, **Regidora**; Licenciado David Rafael Córdova Leal, **Regidor**; Ciudadana Lourdes Adriana Jiménez Córdova, **Regidora**; Licenciado Antonio Zamora Velazco, **Regidor**; y Licenciada Laura Teresa Basilio María, **Regidora** integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, 2024-2027.

ATENTAMENTE
TAPALPA, JALISCO A 13 DE JULIO DEL 2026
"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"

ABG. JUAN MANUEL GONZÁLEZ RUIZ
SECRETARIO GENERAL

C.A.P. ARCHIVO.

